



"AÑO DE LA DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157 -2020-MPC/A

Celendín, 24 de Junio de 2020

VISTO:

DECRETO SUPREMO N° 152-2020-EF, de fecha 19 de Junio de 2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, los numeral 14.1 y 15.1 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito respectivamente, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; disponiendo que dichos decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 19 de junio de 2020, de acuerdo a lo señalado en los incisos 1 y 2 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14 del citado Decreto de Urgencia, señala que, excepcionalmente, en el caso de que la inversión sea ejecutada por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General del Tesoro Público; además el citado numeral dispone que, en el caso que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a esta última, conforme al mecanismo de transferencia financiera antes señalado; debiendo la EPS supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e informar trimestralmente al citado Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, los numerales 14.2 y 15.2 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establecen que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación



Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de estos artículos, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, en coordinación con la unidad orgánica competente de corresponder, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2014, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben, no pueden financiar el estudio definitivo o expediente técnico;

Que, el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que lo dispuesto en el citado artículo se aplica a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento determinadas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/52.01, se determina la operación de endeudamiento que se encuentra dentro del alcance del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza, de manera excepcional, a las entidades del Gobierno Nacional para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, sin contar con la previa suscripción del convenio respectivo entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios correspondientes en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendarios posteriores a la publicación del decreto supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, bajo responsabilidad del Titular; para lo cual es necesario, que la entidad del Gobierno Nacional cuente con una solicitud y compromiso firmado por parte de las autoridades de los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que asegure la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020 por un monto de S/ S/ 184,161.00 (CIENTO OCHENTA CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y



**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ

MPC

ALCALDIA

UNO Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Provincial de Celendín

300566

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083

: Programa Nacional de Saneamiento Rural

ACTIVIDAD 4000041

: Instalación de Sistemas de Agua Potable

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

2.6.8 1. 4. 3 Gastos por la contratación de servicios

S/ 184,161.00

TOTAL PLIEGO

S/ 184,161.00

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municelendin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 06 - CAJAMARCA

PROVINCIA : 03 - CELENDIN

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN [300566]

NOTA 0000000387

MES: JUNIO

FECHA DE SOLICITUD: 22/06/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 152-2020-EF - (RO)

JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACION DE RECURSOS EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO 152-2020-EF

ESTADO: APROBADO

FECHA: 23/06/2020

DOCUMENTO: 102 | 152-2020-MPC/A

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0091 0083 2278001 4000041 INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 18 040 0089		
Meta: 00001 - 0260602 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CASERIOS DE EL		184,161
00 RECURSOS ORDINARIOS		184,161
6 GASTOS DE CAPITAL		184,161
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		184,161
TOTAL:		184,161


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CELENDIN

CPC. Jhonny Orosio Chiriqui
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO